



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 536

- 536-01-960801 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°238.
- 536-02-960801 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 536-03-960801 Contratación de la empresa D.M.C. para realizar "Estudio sobre servicios para la balanza de pagos de Chile" - Memorándum N° 9 del Gerente de División Estudios.
- 536-04-960801 Adhesión al "Protocolo de Solución de Controversias entre Bancos Centrales Participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI".



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 536 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 1° DE AGOSTO DE 1996

En Santiago de Chile, a 1° de agosto de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 536 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s 530 y 533, celebradas el 12 y 18 de julio de 1996, respectivamente.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 530 y 533, celebradas el 12 y 18 de julio de 1996 respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 054 de la Revisoría General que se refiere a la prórroga acordada en Sesión N° 527 de 27 de junio de 1996, por el período de un año, de la designación del Consejero señor Pablo Piñera Echenique, para relacionarse con la Revisoría como regla general, como también para representar al Consejo, cuando corresponda, ante los auditores externos.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 290 de fecha 23 de julio de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Contrato con la empresa D.M.C., S.A. para realizar un " Estudio sobre servicios para la balanza de pagos de Chile ".
- Adhesión al "Protocolo de Solución de Controversias entre Bancos Centrales Participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI".

536-01-960801 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 238.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	287055-4 287056-2		1-15591	2.756.-
	309057-9		1-15592	9.000.-
	287383-9 287494-0 287495-9		1-15593	4.050.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	79141-0		1-15594	49.500.-
	120923-4	120926-9		
	121213-8	121642-7		
	121682-6	121801-2		
	121802-0	121806-3		
	121807-1	121808-K		
	122038-6		1-15595	7.298.-
	121217-0	121218-9		
	121696-6	121697-4		
	122353-9	122354-7	1-15596	15.030.-
	11659-6		1-15597	15.680.-
	121931-0	122517-5	1-15598	3.021.-
	108836-4		1-15599	6.000.-
	20839-8	20926-2	1-15600	8.290.-
	293345-9	6611-1		
	6612-K	6613-8	1-15601	111.392.-
	71236-9		1-15602	12.244.-
	78493-7	11744-4	1-15603	304.460.-
	77831-7	77832-5		
	77833-3		1-15604	7.248.-
	98530-5	98995-5		
	100008-6		1-15605	20.475.-
	21082-1		1-15606	1.430.-
	288817-8		1-15607	8.411.-
	287975-6		1-15608	815.-
	287944-6		1-15609	2.496.-
	288738-4		1-15610	1.812.-
	121310-K	121659-1		
	122035-1	122256-7		
	122371-7	77461-3	1-15611	37.600.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	120947-1	120948-K		
	120950-1	121075-5		
	121685-0	121686-9		
	121691-5	121695-8		
	121991-4	122351-2		
	122352-0			
			I-15612	40.916.-
	99144-5	99502-5		
	99503-3	99714-1		
	100172-4	100405-7		
	100406-5	100455-3	I-15613	72.656.-
	77602-0		I-15614	2.194.-
	98601-8			
			I-15615	2.927.-
	24596-5		I-15616	18.268.-
	21014-7			
			I-15617	9.188.-
	78257-8	78426-0		
	77979-8			
			1-15618	82.357.-
	288600-0		1-15619	750.-
	121754-7		1-15620	6.574.-
	27255-8		1-15621	450.-
	289562-K		1-15622	9.040.-
	309620-8	309690-9		
	77757-4			
			1-15623	3.544.-
	288357-5			
			1-15624	1.453.-
	21046-5		1-15625	7.898.-
	287821-0		1-15626	3.345.-
	71196-6		1-15627	21.276.-
	286880-0		1-15628	1.800.-
	310279-8		1-15629	12.829.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	98767-7 99160-7 100214-3 288176-9 288362-1 289616-2 289813-0		1-15630	50.736.-
	289898-K 290211-1		1-15631	15.280.-
	289281-7 289282-5 289283-3 289643-K		1-15632	6.076.-
	309637-2		1-15633	6.290.-
	290120-4 290121-2 290122-0 290123-9		1-15634	49.523.-
	24767-4 24930-8		1-15635	15.522.-
	70947-3		1-15636	1.500.-
	287225-5		1-15637	739.-
	100204-6		1-15638	20.869.-
	121341-K		1-15639	793.-
	308713-6		1-15640	13.397.-
	121048-8 121321-5 121455-6 121458-0 121639-7 121856-K 121859-4 122301-6 122342-3		1-15641	28.562.-
	289870-K		1-15642	1.275.-
	121283-9		1-15643	11.000.-
	78308-6		1-15644	13.800.-
	122357-1		1-15645	8.500.-
	24565-5		1-15646	4.100.-
	286836-3 286839-8 289943-9 289946-3 289947-1		1-15647	7.049.-

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	78115-6	79100-3	1-15648	26.548.-
	288466-0	288467-9	1-15649	11.181.-
	310458-8		1-15650	51.000.-
	289647-2		1-15651	73.196.-
	287808-3	287809-1		
	287810-5	287811-3		
	287812-1	287813-K		
	287814-8	287815-6		
	287816-4	287817-2		
	287818-0	287819-9		
	287820-2	288258-7		
	288268-4	288269-2		
	288270-6	288271-4		
	288272-2	289367-8		
	289370-8			
			1-15652	341.538.-
	121707-5		1-15653	1.880.-
	288236-6		1-15654	3.264.-
	77302-1		1-15655	7.400.-
	71286-5		1-15656	17.894.-
	121641-9		1-15657	1.920.-
	286775-8	286872-K		
	287154-2	287315-4	1-15658	24.560.-
	287127-5		1-15659	8.508.-
	289068-7		1-15660	2.153.-
	288343-5	289721-5		
	289916-1		1-15661	15.180.-
	121738-5		1-15662	9.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	289277-9		1-15663	1.800.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	287145-3 287567-K 289604-9		2-00708	15.-
	310046-9		2-00709	5.-
	78824-K		2-00710	5.-
	100335-2		2-00711	5.-
	287329-4		2-00712	5.-
	121099-2 121159-K 121541-2 121943-4 121946-9 121947-7 121948-5 121951-5 121957-4 119323-0 119516-0 119587-K 120126-8		2-00713	65.-
	121216-2 121692-3 121693-1 121694-K 121833-0 121903-5 121907-8 121908-6 121909-4 121992-2 121993-0 122041-6 122042-4		2-00714	65.-
	99574-2		2-00715	5.-
	310510-K		2-00716	5.-
	100547-9		2-00717	5.-





BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	100178-3		2-00718	5.-
	288837-2 289145-4 289149-7 289158-6 289710-K		2-00719	25.-
	289042-3		2-00720	5.-
	21086-4		2-00721	5.-
	310751-K		2-00722	5.-
	302055-4 304398-8		2-00723	10.-
	70882-5 71123-0 76721-8		2-00724	15.-
	121008-9 121026-7 121235-9 121350-9 121351-7 121353-3 121876-4 121944-2 121945-0 122028-9 122360-1 122363-6 122364-4 122365-2		2-00725	70.-
	20842-8		2-00726	5.-
	78106-7		2-00727	5.-
	309010-2		2-00728	5.-
	308409-9		2-00729	5.-
	79084-8 79085-6		2-00730	10.-
	284860-5 285491-5		2-00731	10.-
	288033-9		2-00732	5.-
	11748-7		2-00733	5.-
	79271-9		2-00734	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	20934-3 289029-6	78529-1	2-00735	15.-
	290285-5		2-00736	5.-
	308413-7		2-00737	5.-
	77852-K		2-00738	5.-
	24604-K	24777-1	2-00739	10.-
	79195-K	79197-6	2-00740	10.-
	78550-K 289897-1	289660-K	2-00741	15.-
	71351-9		2-00742	5.-
	20991-2		2-00743	5.-
	27277-9		2-00744	5.-
	11708-8		2-00745	5.-
	24707-0	25005-5	2-00746	10.-
	287598-K		2-00747	5.-
	78154-7		2-00748	5.-
	85717-K		2-00749	5.-
	275897-5		2-00750	5.-
	290192-1		2-00751	5.-
	78756-1		2-00752	5.-
	289339-2		2-00753	5.-
	77415-K	77702-7	2-00754	10.-
	24776-3		2-00755	5.-
	100124-4		2-00756	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	77464-8 77660-8 287243-3		2-00757	15.-
	100484-7		2-00758	5.-
	24629-5		2-00759	5.-
	100297-6		2-00760	5.-
	24797-6		2-00761	5.-
	122398-9		2-00762	5.-
	24927-8		2-00763	5.-
	71779-4		2-00764	5.-
	99517-3		2-00765	5.-
	264156-3		2-00766	5.-
	287151-8		2-00767	5.-
	11675-8		2-00768	5.-
	98548-8 99493-2 99705-2		2-00769	15.-
	286849-5 287057-0 289824-6	Montiel Elgueta, Evaldo Edecio	2-00770	15.-
	120897-1 121197-2 121548-K 121716-4 121855-1 121884-5 121885-3 122020-3 122300-8 122341-5 122344-K		2-00771	55.-
	289615-4		2-00772	5.-
	310030-2		2-00773	5.-
	96344-1 100010-8 286693-K		2-00774	15.-
	310987-3		2-00775	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	99608-0	99613-7		
	99614-5	99616-1		
	99957-8	100096-5		
			2-00776	30.-
	297129-6	297130-K		
			2-00777	10.-
	103843-1			
			2-00778	5.-
	125674-7			
			2-00779	5.-
	294282-2			
			2-00780	5.-
	21575-0			
			2-00781	5.-
	73709-4			
			2-00782	5.-
	315504-2			
			2-00783	5.-
	73970-4			
			2-00784	5.-
	278370-8			
			2-00785	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, la multa N° 1-15503 por la suma de US\$ 1.750.-, que le fuera aplicada anteriormente a  
por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 278370-8.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, la multa N° 1-15389 por la suma de US\$ 81.890.-, que le fuera aplicada anteriormente a  
en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s 17352-0, 17531-0, 17532-9, 17543-4, 17548-5, 17634-1, 17637-6 y 17638-4.

**Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal O.**

536-02-960801 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario



BANCO CENTRAL DE CHILE

Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

536-03-960801 - Contratación de la empresa D.M.C. S.A. para realizar " Estudio sobre servicios para la balanza de pagos de Chile " - Memorándum N° 9 del Gerente de División Estudios.

El Gerente de División de Estudios hace presente que existe deficiencia en la información que afecta especialmente a servicios que pueden considerarse "no tradicionales", lo que significa que del total del comercio de servicios que resulta de Balanza de Pagos un 41% se estima en base a información muy indirecta, por lo que es necesario contar con una metodología para cuantificar los flujos efectivos y para efectuar proyecciones de mejor calidad, lo que será de gran utilidad tanto en el análisis de balanza de pagos como en las negociaciones para acuerdos complementarios o integración económica.

Explica que se requiere contratar un estudio con el objetivo de preparar una propuesta metodológica que aborde los aspectos teóricos y prácticos necesarios para cuantificar los flujos de exportaciones e importaciones efectivos y para proyectar los esperados de los rubros de servicios (i) Comunicaciones, (ii) Informática e información y (iii) Construcción.

Agrega el señor Eyzaguirre, que la Gerencia de Programación Macroeconómica ha evaluado técnica y económicamente las propuestas presentadas por dos empresas consultoras para la realización de ese estudio, obteniendo la más alta calificación la empresa D.M.C. S.A.

La propuesta de la empresa D.M.C. S.A. contempla una duración de un año para el trabajo y un costo, que se detalla a continuación, que se enmarca dentro del presupuesto asignado a dicho estudio :

\$30.000.000	a la firma del contrato
\$10.000.000	al término del Primer Módulo, (estimado en diciembre 1996)
1.712 U.F.	al término del primer estado de avance del Segundo Módulo
1.712 U.F.	al término del segundo estado de avance del Segundo Módulo
1.267 U.F.	al término del Tercer Módulo

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar la contratación de un "Estudio sobre servicios para la balanza de pagos de Chile", que abarcará los rubros de (i) Comunicaciones, (ii) Informática e Información y (iii) Construcción, con la empresa "D.M.C., S.A." por el monto que se señala:

\$ 30.000.000.- a la firma del contrato.  
\$ 10.000.000.- al término del Primer Módulo, (estimado en diciembre de 1996).  
1.712 U.F. al término del primer estado de avance del Segundo Módulo.  
1.712 U.F. al término del segundo estado de avance del Segundo Módulo.  
1.267 U.F. al término del Tercer Módulo.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.- Facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para suscribir los contratos y documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

536-04-960801 - Adhesión al "Protocolo de Solución de Controversias entre Bancos Centrales Participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI".

El Consejo acordó instruir al Presidente Subrogante para que manifieste al Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración que se ha decidido adherir al "Protocolo de Solución de Controversias entre Bancos Centrales Participantes del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI", aprobado por la Vigésimoquinta Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, celebrada en Madrid el 28 de septiembre de 1994 (ALADI/CFM/XXV/ACTA).

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Presidente Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

Incl. Anexo Acuerdo N° 536-02-960801

Anexo Acuerdo N° 536-04-960801



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 75

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes	Asistencias Técnicas	US\$ 383.880,00	Para pagar a las firmas " <b>Dresser-Rand</b> ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en trabajos de alineamiento de cigüeñal y nivelación del cárter en cuatro compresores Clark modelos TLA-8 de 2.700 HP, utilizados para alimentar el gasoducto que entrega gas natural al Segundo Tren de Planta Methanex "; " <b>Adhesive Services Company</b> ", de U.S.A., asistencia técnica con el propósito de adquirir la tecnología para reparar las fundaciones de concreto de cuatro compresores Clark, utilizados para alimentar el gasoducto de gas natural desde zona de producción hasta el Segundo Tren de Producción de Planta Methanex en Punta Arenas y a " <b>Solar Turbines Inc.</b> ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en un curso práctico dictado en terreno, destinado a capacitar a los profesionales de la empresa en la operación y mantención de las turbinas recientemente instaladas en las plataformas de producción AM-2 y Am-3 ubicadas en la boca oriental del Estrecho de Magallanes y un curso teórico-práctico destinado a capacitar al personal en la operación, mantención y reprogramación de la unidad de control electrónico de las turbinas Solar Centauro.
	Asistencia Técnica	US\$ 168.940,00	Para pagar a la firma " <b>Wilbur Smith Associates</b> ", de U.S.A., asesoría profesional para diseñar y evaluar un modelo de tráfico y simulación de las condiciones de cobro de peaje planteadas en la licitación de los proyectos " Santiago-Los Vilos" y " Ruta 68-Santiago-Valparaíso-Viña del Mar ", para estimar los ingresos futuros de la empresa concesionaria.

**EMPRESA**

**CONCEPTO**

**MONTO US\$**

Asistencias Técnicas

US\$ 195.858,00

Contrato de Arriendo

US\$ 144.616,00

Contrato de Arriendo

US\$ 66.757,00

**TOTAL**

**US\$ 960.051,00**

\*\*\*\*\*

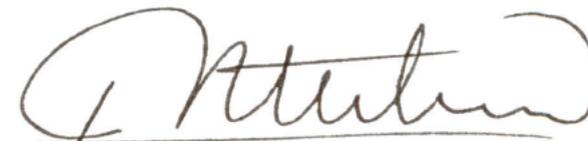
**IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO  
CAMBIOS INTERNACIONALES**

**P O R M E N O R E S**

Para pagar a las firmas " **ICF Kaiser Engineers Inc.**", de U.S.A., asistencia técnica de cuatro técnicos durante 42 días hábiles para operar el equipo " Hake " (Sistema de amortiguadores neumáticos).y a" **Bureau Veritas** ", de Francia, asistencia técnica destinada a realizar los servicios de inspección técnica durante la construcción de los equipos de un " Sistema Recuperador de LPG ".(Liquid Petroleum Gas)

Para pagar a la firma " **ICF Kaiser Engineers Inc.**", de U.S.A., el arriendo de un sistema de amortiguadores neumáticos " Hake ", diseñado para transportar y acomodar estanques con diámetros de hasta 25 metros a una altura de hasta 12 metros y con un peso de hasta 164 toneladas.

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., los arriendos por un plazo de cinco años, de una máquina alineadora y descarozaadora de duraznos, según Contrato N° 46-N y el arriendo por un plazo de tres años, de una máquina automática procesadora de damascos, según Contrato N° 426-N.

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

**" ASISTENCIA TÉCNICA "**

Enap-Magallanes.  
D-1071

Asistencia Técnica  
AT-2145

US\$ 24.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Dresser-Rand** ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en trabajos de alineamiento de cigueñal y nivelación del carter en cuatro compresores Clark modelos TLA-8 de 2.700 HP, utilizados para alimentar el gasoducto que entrega gas natural al Segundo Tren de Planta Methanex.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Enap-Magallanes.  
D-1070

Asistencia Técnica  
AT-2143

US\$ 201.880,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Adhesive Services Company** ", de U.S.A., asistencia técnica con el propósito de adquirir la tecnología para reparar las fundaciones de concreto de 4 compresores Clark modelos TLA-8 ( de 2.700 HP), utilizados para alimentar el gasoducto de gas natural desde zona de producción (localidades de Posesión y Daniel) hasta el Segundo Tren de Producción de Planta Methanex en Punta Arenas.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

**" ASISTENCIA TÉCNICA "**  
Enap-Magallanes.  
D-989

Asistencia Técnica  
AT-2146

US\$ 158.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Solar Turbines Inc.** ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en un curso práctico dictado en terreno, destinado a capacitar a los profesionales de la empresa en la operación y mantención de las turbinas recientemente instaladas en las plataformas de producción AM-2 y AM-3 ubicadas en la boca oriental del Estrecho de Magallanes y en un curso teórico-práctico destinado a capacitar al personal en la operación, mantención y reprogramación de la unidad de control electrónico de las turbinas Solar Centauro.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.97

Asistencia Técnica  
AT-2142

US\$ 168.940,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Wilbur Smith Associates** ", de U.S.A., asesoría profesional para diseñar y evaluar un modelo de tráfico y simulación de las condiciones de cobro de peaje planteadas en la licitación de los proyectos " Santiago-Los Vilos " y " Ruta 68-Santiago-valparaíso-Viña del Mar ", para estimar los ingresos futuros de la empresa concesionaria.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.08.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica AT-2144 US\$ 105.840,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **ICF Kaiser Enginners Inc.**", de U.S.A., asistencia técnica proporcionada por cuatro técnicos durante 42 días hábiles para operar el equipo " Hake " (Sistema de amortiguadores neumáticos), a un costo diario de US\$ 630/día.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica AT-2147 US\$ 90.018,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Bureau Veritas** ", de Francia, asistencia técnica destinada a realizar los servicios de inspección técnica durante la construcción de los equipos de un "Sistema Recuperador de LPG".(Liquid Petroleum Gas).

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Arriendo de Equipos

US\$144.616,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " ICF Kaiser Engineers Inc"., de U.S.A., el arriendo de un sistema de amortiguadores neumáticos " Hake ", diseñado para transportar y acomodar estanques con diámetros de hasta 25 metros a una altura de hasta 12 metros y con un peso de hasta 164 toneladas.

- ◆ Carta de Petición
- ◆ Copia del Contrato.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Admisión Temporal Vigente.

Validez: 31.12.96

Contrato de arriendo.  
VA-1210

US\$ 36.888,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de una máquina alineadora y descarozadora de duraznos según Contrato N° 46-N , de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- ◆ Carta
- ◆ Contratos de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

Año	Total US\$
1996	6.885,00
1997	7.090,00
1998	7.340,00
1999	7.634,00
2000	7.939,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.2000

**"VARIOS"**

Contrato de arriendo.  
VA-1209

US\$ 29.869,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de una máquina automática procesadora de damascos según Contrato N° 426-N , de acuerdo al siguiente plan de pagos:

Año	Total US\$
1996	9.475,00
1997	9.949,00
1998	10.445,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98



- ◆ Carta
- ◆ Contrato de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.